



DEPARTAMENTO DEL CHOCO
RESGUARDO INDIGENA PAPAJO
Nit N° 835.002.038. D.V – 8
Resolución N° 0102 de Diciembre 15 de 1981
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Jurisdicción Especial Indígenas



ADENDA N° 001

Proyecto aprobado mediante resolución de cofinanciación 854 de 2023.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNPROVEEDOR QUE SUMINISTRE INSUMOS, MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS REQUERIDOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL PLÁTANO DE MANERA SOSTENIBLE CON AGRICULTORES TRADICIONALES DEL RESGUARDO INDÍGENA PAPAJO DEL LITORAL DEL SAN JUAN” COFINANCIADO POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR CON RESOLUCION N. 854 DE 2023, EJECUTADO POR LA ORGANIZACION BENEFICIARIA RESGUARDO INDIGENA EL PAPAJO DEL MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN DEPARTAMENTO DEL CHOCO

El Representante Legal del **RESGUARDO INDÍGENA EL PAPAJO**, presento términos de referencia para el proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL PLÁTANO DE MANERA SOSTENIBLE CON AGRICULTORES TRADICIONALES DEL RESGUARDO INDÍGENA PAPAJO DEL LITORAL DEL SAN JUAN**, el cual tiene por objeto la contratación de un proveedor que suministre insumos, materiales, equipos y herramientas requeridos en el proyecto de la referencia.

El **dia 21 de junio** de 2024 se presentaron observaciones por parte de uno de los proponentes, las cuales fueron revisadas en el CTGL realizado el día 3 de julio del mismo año y estas se resolverán en la presente ADENDA, y también se ajustarán otras medidas que permitan la mayor transparencia, equidad en el marco del proceso. En atención a ello y en aras de garantizar la selección objetiva se hace necesario ajustar el numeral 13. Requisitos habilitantes, adicionar el numeral 21.1 y ajustar el numeral 34 de los presentes términos de referencia.

CONSIDERACIONES

SOBRE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE AVALUACIÓN.

1. Que conforme a los términos de referencia mencionados se incluyeron los requisitos habilitantes y se olvidaron anexar los criterios de evaluación de las

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

F-DOC-010 V5

| P á g i n a | 1



DEPARTAMENTO DEL CHOCO
RESGUARDO INDIGENA PAPAJO

Nit N° 835.002.038. D.V – 8
Resolución N° 0102 de Diciembre 15 de 1981
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Jurisdicción Especial Indígenas



ofertas, pues los requisitos habilitantes se definen como aquellas exigencias de participación en los procedimientos de selección, establecidas en disposiciones normativas, de carácter legal o reglamentario, o contenidas en el acto administrativo que regula las reglas de la convocatoria –es decir, en el pliego de condiciones o el documento equivalente a este. Se diferencian de los criterios de evaluación – también conocidos como criterios de calificación– en que estos son los factores definidos por la Entidad Estatal o privada, para la asignación de puntaje en el momento de la comparación de las ofertas, y que, a partir de su ponderación, permiten establecer el orden de elegibilidad y, por ende, la propuesta ganadora. Los requisitos habilitantes constituyen los requerimientos mínimos con los que deben cumplir los proponentes para poder participar en el procedimiento de selección, razón por la que los mismos no se valoran con un puntaje tendiente a determinar el orden de escogencia, sino que se analizan como criterios previos. De manera que quienes no los reúnan no pueden continuar en el Proceso de Contratación, por lo que sus ofertas deben ser rechazadas. Esto sin perjuicio del derecho que tienen los oferentes de subsanar los defectos que se presenten en la prueba de tales requisitos¹. Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el Proceso de Contratación y eventualmente asumir la ejecución del contrato, por lo que están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia y, en tal medida, el proponente es quien debe presentar los documentos necesarios para acreditarlos.

SOBRE LAS GARANTÍAS QUE DEBE CONSTITUIR EL OFERENTE

1. De acuerdo con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por regla general, para seleccionar los contratistas y para ejecutar los contratos se requiere la constitución de garantías. Por ello, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 dispone que los contratistas tienen la obligación de constituir garantías para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y los proponentes por el ofrecimiento realizado, pudiendo consistir en pólizas expedidas por compañías aseguradoras, garantías bancarias u otros mecanismos permitidos por la ley y el reglamento. Las condiciones en las que debe cumplirse esta obligación fueron reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, el cual entre sus artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.19 se refiere a asuntos como las clases de garantías permitidas, la indivisibilidad de las mismas, los diferentes riesgos que deben ser objeto de garantía, la vigencia y valores mínimos que deben cubrir los amparos, entre otros aspectos que debe cumplir las garantías constituidas por los contratistas ya sea a través de pólizas de seguro, garantías bancarias o patrimonios autónomos. Es preciso distinguir dos conceptos del ámbito temporal



DEPARTAMENTO DEL CHOCO
RESGUARDO INDIGENA PAPAJO

Nit N° 835.002.038. D.V – 8
Resolución N° 0102 de Diciembre 15 de 1981
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Jurisdicción Especial Indígenas



de la garantía de cumplimiento, estos son, de un lado, la vigencia de la garantía de que trata el numeral 6 del artículo citado, y, de otro, la fecha de expedición de la garantía indicada en el numeral 10. Si bien el Decreto 1082 de 2015 para la suficiencia de la garantía de cumplimiento no establece expresamente un momento de inicio de la garantía sino de finalización al determinar que esta debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, el numeral 6 del artículo 1047 del Código de Comercio si exige que la póliza contenga la vigencia del contrato de seguro indicando claramente la fecha de inicio y de finalización.

Que en atención a lo anterior se procede a resolver dichas observaciones y ajustes necesarios que garanticen la selección objetiva.

RESUELVE

PRIMERO: Ajustar el numeral 13 (**GARANTIA SOLICITADA AL CONTRATISTA**) de la convocatoria **TÉRMINOS DE REFERENCIA BLOQUE NRO 1 PARA LA CONTRATACIÓN DE INSUMOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIAL VEGETAL PARA EL PROYECTO DENOMINADO: “FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL PLÁTANO DE MANERA SOSTENIBLE CON AGRICULTORES TRADICIONALES DEL RESGUARDO INDÍGENA PAPAJO DEL LITORAL DEL SAN JUAN” COFINANCIADO POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR CON RESOLUCION N. 854 DE 2023, EJECUTADO POR LA ORGANIZACION BENEFICIARIA RESGUARDO INDIGENA EL PAPAJO DEL MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN DEPARTAMENTO DEL CHOCO**

EL numeral 13 quedara así:

GARANTÍA	VIGENCIA	VALOR	AMPAROS
Seriedad de la Oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.	Por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.	La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

F-DOC-010 V5

| P á g i n a | 3



DEPARTAMENTO DEL CHOCO
RESGUARDO INDIGENA PAPAJO
 Nit N° 835.002.038. D.V – 8
 Resolución N° 0102 de Diciembre 15 de 1981
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Jurisdicción Especial Indígenas



			<p>tres (3) meses.</p> <p>2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.</p> <p>3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.</p> <p>4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.</p>
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Debe estar vigente hasta la amortización del anticipo.	Por el ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.	Este amparo cubre los perjuicios sufridos la Organización con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.
Garantía de cumplimiento	Debe estar vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Este amparo cubre a la Organización de los perjuicios derivados de: <ol style="list-style-type: none"> 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del servicio	Debe estar vigente por un término de seis (6) meses	Por el diez por ciento (10%)	Este amparo cubre a la Organización por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.



DEPARTAMENTO DEL CHOCO
RESGUARDO INDIGENA PAPAJO
Nit N° 835.002.038. D.V – 8
Resolución N° 0102 de Diciembre 15 de 1981
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Jurisdicción Especial Indígenas



	contados a partir de la fecha en la cual la Organización recibe a satisfacción los suministros		
Calidad de bienes	Se recomienda estar vigente por un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha en la cual la Organización recibe a satisfacción los suministros	Por el diez por ciento (10%)	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Organización en cumplimiento de un contrato.

SEGUNDO: Modificar el numeral 16 de los presentes términos de referencia

Este quedara así:

16. REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar en la presente INVITACIÓN personas naturales, jurídicas, consorcios y Uniones temporales. Antes de calificar sus propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes, los documentos subsanables y no subsanables y las demás reglas establecidas en el presente numeral.

El cumplimiento de estos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar **NO HABILITADO** al proponente respectivo.

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

F-DOC-010 V5

| P á g i n a | 5



DEPARTAMENTO DEL CHOCO
RESGUARDO INDIGENA PAPAJO

Nit N° 835.002.038. D.V – 8
 Resolución N° 0102 de Diciembre 15 de 1981
 Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
 Jurisdicción Especial Indígenas



Requisitos Habilitantes	Verificación	Valoración
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple	HABILITADO 0 NO HABILITADO
Condiciones de experiencia e idoneidad	Cumple / No cumple	HABILITADO 0 NO HABILITADO
Especificaciones Técnicas	Cumple / No cumple	HABILITADO 0 NO HABILITADO
Capacidad Financiera y Tributarias	Cumple / No cumple	HABILITADO 0 NO HABILITADO
Valor Agregado (calidad y/o precio)	Cumple/No cumple	HABILITADO 0 NO HABILITADO

Nota: Mediante este proceso de selección no se podrá vincular y contratar a personas que sean miembros del órgano directivo de la organización beneficiaria, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.

TERCERO: Adicionar el numeral 21.1

El numeral 21.1 consistirá en la incorporación de la tabla de evaluación.

21.1 TABLA DE EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Oferta Económica	60
Experiencia Adicional a la mínima solicitada	20
Especificaciones técnicas	20
Total	100

Dentro de la estructuración del proceso, se deberán escoger los criterios aplicables y establecer los puntajes para cada uno de los criterios que se consideren aplicables, en donde la oferta Económica no podrá ser menor al 50% de los puntos a ser otorgados

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co



OFERTA ECONÓMICA

El Proponente debe incluir en su Oferta económica los costos derivados de la ejecución del servicio objeto de la presente invitación, tales como, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, gastos de transporte, cargue, descargue, así como permisos (si aplica), impuestos y retenciones, certificaciones, entre otros que se requieran para cumplir con el alcance expuesto en los presentes términos de referencia.

Si el proponente no contempla el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y el bien o servicio lo causa, se considerará **INCLUIDO** en el valor total de la propuesta y así lo acepta el proponente.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

En consecuencia, no se reconocerá valor alguno derivado de un error u omisión en la estructuración o liquidación, ni de la propuesta ni de los impuestos, respectivamente.

El proponente con la presentación de su propuesta económica manifiesta de manera expresa que asume la responsabilidad de la estructuración de ésta, y especialmente de la liquidación de los impuestos en que pueda incurrir.

Son de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La NO presentación de la propuesta económica o el no cumplimiento de las condiciones referidas, implica el **RECHAZO** de la propuesta.



DEPARTAMENTO DEL CHOCO
RESGUARDO INDIGENA PAPAJO
Nit N° 835.002.038. D.V – 8
Resolución N° 0102 de Diciembre 15 de 1981
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Jurisdicción Especial Indígenas



EXPERIENCIA ADICIONAL: Se le asignarán 5 puntos por cada contrato adicional que certifique siempre y cuando sea relacionada con el objeto y con la población objetivo; se podrán acumular hasta 4 contratos.

Estas deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos para la experiencia general exigida.

PONDERACION DE LA OFERTA ECONOMICA:

El CTGL ordenará los valores ofertados desde el menor valor hasta el mayor valor ofertado de los servicios, y otorgará el máximo puntaje dispuesto en los términos de referencia, a aquella propuesta que oferte el menor valor para los servicios.

En consecuencia, para otorgar puntaje a las propuestas restantes que no ofertaron el menor valor del presente proceso, se dividirá el máximo puntaje dispuesto en los términos de referencia en el número de propuestas recibidas que se encuentren hábiles, y a la segunda oferta económica de menor valor hábil le otorgará como puntaje el resultante del máximo puntaje menos el cociente resultante de la operación previa, y para la tercera tomará el puntaje de la segunda oferta y restará el cociente resultante, y así consecuentemente hasta otorgar puntaje a la de mayor propuesta económica que resultó hábil.

OFERTA VALOR AGREGADO MEJORA DE ESPECIFICACIONES/SERVICIOS ADICIONALES O GARANTIAS definir de acuerdo con características de la ejecución del contrato

EL CTGL otorgará 20 puntos al proponente quien suscriba y presente **OFERTA VALOR AGREGADO**, debidamente suscrito por el representante legal del proponente, por el cual ofrece sin costo adicional a la oferta económica presentada en su propuesta, mejorar las especificaciones de la consultoría a adquirir representado en bienes y servicios.

CUARTO: Modificar el numeral 34 CRONOGRAMA, en lo concerniente al plazo de presentación de oferta y cierre.



DEPARTAMENTO DEL CHOCO
RESGUARDO INDIGENA PAPAJO
Nit N° 835.002.038. D.V – 8
Resolución N° 0102 de Diciembre 15 de 1981
Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía
Jurisdicción Especial Indígenas



Que, conforme a los términos de referencia, y a l CRONOGRAMA, el plazo de presentación de ofertas será del 14 al 22 de agosto de 2024 hasta las 05:00 pm.

DESIDERIO CHIRIPUA VALENCIA
Resguardo indígena papayo
Representante Legal

ARIEL ANGULO PALACIOS
Agencia de Desarrollo Rural
UTT 5